



Toluca de Lerdo, México a 06 de marzo de 2017

INFORME JUSTIFICADO DEL RECURSO DE REVISIÓN: 00358/INFOEM/IP/RR/2017
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 00005/CJEE/IP/2017
TIPO DE SOLICITUD: INFORMACIÓN PÚBLICA

C. COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:

En atención al Recurso de Revisión **00358/INFOEM/IP/RR/2017** de fecha veintitrés de febrero del año en curso, ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), inconformándose en contra de la respuesta emitida por esta Unidad de Información a la solicitud de información pública **00005/CJEE/IP/2017** de fecha 16 de enero de 2017, la que a la letra dice:

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DECRETOS PUBLICADOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, FIRMADOS POR EL ACTUAL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ESPECÍFICO SOLICITO COPIA DE LA PROMULGACIÓN DE TODOS LOS DECRETOS TAL Y CUAL SE PUBLICARON EN LA GACETA DEL GOBIERNO CON LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO."

La cual una vez analizada fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual solicito mediante oficio CJ/DLyPOGG/0086/2017 que se le requiriera al solicitante que precisara que decretos se solicitaban, toda vez que en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" se publican los decretos emitidos por el Ejecutivo y los diversos emitidos por la Legislatura del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Transparencia remitió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 23 de enero del año en curso el acuerdo de aclaración a la solicitud de información número **AAI/UIPPE/001/2017** en la que se le solicitó lo siguiente:

*"...Del análisis de la petición de información, mediante la cual el particular requiere lo siguiente: "SOLICITO COPIA SIMPLE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DECRETOS PUBLICADOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, FIRMADOS POR EL ACTUAL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ESPECÍFICO SOLICITO COPIA DE LA PROMULGACIÓN DE TODOS LOS DECRETOS TAL Y CUAL SE PUBLICARON EN LA GACETA DEL GOBIERNO CON LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.", se le solicita respetuosamente que precise que decretos se solicitan, toda vez que en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" se publican los decretos emitidos por el Ejecutivo y los diversos emitidos por la Legislatura del Estado, **asimismo se le pide que aclare cuál será la modalidad de entrega de la información, ya que en su requerimiento solicita copia simple de los decretos y en modalidad de entrega señala que será a través del saimex**, por lo que*



CONSEJERÍA JURÍDICA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



*le hago del conocimiento que **las copias simples tiene un costo el cual podrá entregársele previo pago de derechos y estas no se pueden dar a través de saimex**, lo anterior para que este sujeto obligado pueda dar respuesta a su solicitud de información..."*

Por lo antes expuesto, el peticionario da respuesta a la solicitud de aclaración en la que refiere lo siguiente:

*"Mi solicitud es perfectamente clara, aun así voy a ampliar mi solicitud para que sea más específica, **solicito copia simple de todos los decretos publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"** con la firma autógrafa del Gobernador del Estado de México y el Secretario General de Gobierno, desde el 16 de septiembre de 2011 hasta la fecha, lo que se pretende corroborar es comparar el original contra el ejemplar de las gacetas y verificar su validez con la firma de ambos personajes mencionados, como lo menciona la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en sus artículos 22 y 23."*

Una vez analizada esta Unidad de Transparencia remitió la aclaración del solicitante al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante Oficio CJ/UIPPE/087/2017, el cual solicito se sometiera a consideración del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, una prórroga de 7 días hábiles para continuar con la búsqueda exhaustiva que se está realizando en esa Unidad Administrativa, lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidades de que éste sujeto obligado pueda dar respuesta a la solicitud de información pública antes descrita.

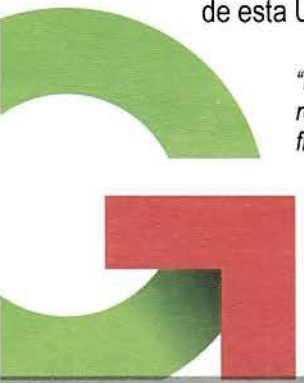
Por lo que en fecha 13 de febrero de 2017 se notificó al solicitante el acuerdo de prórroga no: API/CT/001/2017 aprobado por el Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica en su Segunda Sesión Extraordinaria realizada el día 10 de febrero de 2017, que a la letra dice:

"...Que de conformidad a lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se otorga un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación, para que el servidor público habilitado de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno, de respuesta a dicha solicitud.

Así lo acordó y firmó los integrantes del Comité de Transparencia de esta Dependencia, en su Segunda Sesión Extraordinaria realizada el día 10 de febrero de 2017."

Posteriormente el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", emitió respuesta a la referida solicitud, misma que se anexó a la respuesta de esta Unidad de Transparencia y en la cual establece:

"En atención a la solicitud de información registrada con el folio 00005/CJEE/IP/2017, mediante la cual requiere copia simple de la promulgación de los decretos publicados en la Gaceta del Gobierno, firmados por el actual Gobernador Constitucional del Estado de México, comunico a usted que con



uj
CONSEJERÍA JURÍDICA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



base en diversos criterios jurisprudenciales, la promulgación es la publicación formal de un acto, cuya finalidad es lograr que sea conocida por aquellos a quienes obliga, ambos términos se emplean como sinónimos, teniendo plena validez jurídica el contenido de la misma, por lo que derivado de una interpretación sistemática y funcional del marco normativo y conceptual se advierte que los ejemplares del periódico oficial surten los efectos necesarios para satisfacer la solicitud del peticionario, por lo que los mismos se encuentran a disposición de la persona interesada previo pago de la contribución correspondiente, precisando que los instrumentos requeridos constituyen un aproximado de 14,082 fojas, derivado de lo cual para la consecuente determinación del monto a cubrir por el solicitante deberá estarse a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En este orden de ideas, las publicaciones de mérito, se encuentran disponibles de manera gratuita en la página web de esta Dirección a mi cargo en legislacion.edomex.gob.mx."

Asimismo en el oficio número CJ/UIPPE/193/2017 de fecha 23 de febrero del año en curso, que esta Unidad de Transparencia remite al solicitante se le hace del conocimiento lo siguiente:

"Por cuanto hace a su requerimiento referente a "...solicito copia simple de todos los decretos publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno...", se le hace del conocimiento que desde el 16 de septiembre de 2011 a la fecha se han publicado 988 decretos los cuales dan un total de 14,082 fojas, cuyo importe total deberá ser pagado, de conformidad con lo que establece el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios el concepto que dice que las copias simples la 1ra hoja el costo es de \$18.00 y de la copia simple hojas subsecuentes \$2.00 cada una, lo anterior lo deberá realizar en el formulario de pago estatal <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, en el apartado de Gaceta de Gobierno y Legistel, en el rubro pago de derechos, seleccionando el servicio de pago de copias e información, una vez cubierto dicho importe habrá de acudir a la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica ubicada en Instituto Literario Pte. Núm. 510, segundo piso Colonia Centro, Toluca, Estado de México, teléfono: (01722) 2137511/ 2137512, ext. 106 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, para hacer entrega del pago de derechos correspondiente a las copias solicitadas, para que posteriormente se le haga entrega de la documentación requerida."

Derivado de la contestación emitida en fecha 23 de febrero del año en curso, por esta Unidad de Transparencia, y que ha sido anteriormente descrita, se presentó Recurso de Revisión en contra de la respuesta, en la cual establece que:

ACTO IMPUGNADO:

"respuesta a mi solicitud"

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"Se me solicita pago de derechos por copias, siendo que el sistema claramente solicita vía de entrega de la información a lo cual seleccioné vía SAIMEX."

Por lo anterior, y en términos del artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de México, el Recurso de Revisión planteado por el particular cumple con los requisitos legales para su interposición.


CONSEJERÍA JURÍDICA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



De lo anteriormente expuesto a Usted C. Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el siguiente Informe Justificado:

C. Comisionado Ponente, como usted podrá ver es infundada la inconformidad presentada por el recurrente, ya que establece que se le solicita el pago de derecho por copias, ya que si bien es cierto en su solicitud de información refiere en vía de entrega de información a través del saimex pero en la descripción clara y precisa de su requerimiento menciona que "SOLICITA COPIAS SIMPLES...", por lo cual no es congruente su requerimiento y efectivamente cuando se le solicito la aclaración se le hizo del conocimiento que las copias simples tenían costo y para poder entregárselas se requería previo pago de los derechos y ratifico que requería copias simples de la información solicitada; es por ello que este sujeto obligado se basa en lo que requiere el solicitante y le informa cuantos decretos y de cuantas fojas constan los mismos basándose en lo que establece el artículo 148 de la Sección Cuarta del Código Financiero del Estado de México, así como el artículo 174 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismos que a letra versan:

*Sección Cuarta De los Derechos por Servicios Prestados
por Autoridades Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Pública*

"Artículo 148.- Por la expedición de documentos solicitados en el ejercicio del derecho a la información pública, se pagarán los derechos conforme a la siguiente:

I. Por la expedición de copias simples:

A). Por la primera hoja. \$18.00

B). Por cada hoja subsecuente. \$2.00

..."

"Artículo 174. En caso de existir costos para obtener la información deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

..."

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, en términos de los lineamientos que expida el Instituto."

CONSEJERÍA JURÍDICA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Por otro lado, es importante resaltar C. Comisionado Ponente, que aunado a lo anterior el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" le hace del conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible de manera **gratuita** en la página web <http://legislacion.edomex.gob.mx>, en la que el recurrente si así lo prefiere puede consultar los decretos solicitados sin cubrir costo alguno de conformidad a lo que establece el artículo 164 de Ley en la materia que refiere lo siguiente:

Artículo 164. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Como usted podrá verificar C. Comisionado Ponente, que este Sujeto Obligado de la Consejería Jurídica, le proporciona alternativas para que pueda acceder a la información requerida que el recurrente solicita, sin realizar pago alguno a fin de prevalecer y dar cumplimiento al principio de máxima publicidad.

Por lo anteriormente expuesto a usted, C. Comisionado Ponente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atentamente solicitó:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en tiempo y forma, en términos del presente ocurso.

SEGUNDO.- Anexando como pruebas de mi parte las documentales públicas.

TERCERO.- Tener a bien resolver con base a las pruebas y argumentos aquí formulados.

ATENTAMENTE

DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CONSEJERÍA JURÍDICA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN